

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

OFICIO N.º 279-2011-SUNAT/200000

Lima, 25 de mayo de 2011

**Señor
JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA
Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento
Ministerio de Educación
Presente**

Referencia: Oficio N.º 1020-2011-ME/SG-OGA-UA

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita la posición de esta Administración Tributaria sobre los alcances de la Ley N.º 29666 que dispuso, a partir del 1.3.2011, la rebaja de la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV). Al respecto, especifica que su inquietud está referida a los contratos que se celebraron con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida ley.

Sobre el particular, cabe indicar que a propósito de consultas de carácter similar esta Institución ha emitido pronunciamiento en el Informe N.º 048-2011-SUNAT/2B0000, el cual se encuentra a su disposición en el Portal SUNAT: www.sunat.gob.pe.

En dicho Informe se señala, entre otros, que “como quiera que el momento en el que nace la obligación tributaria es determinante para establecer la ley aplicable, la tasa que corresponderá a las operaciones gravadas con el IGV es la vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria”.

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ricardo Arturo Toma Oyama
Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

czh/.